



Requisitos que se utilizan para los trámites que se realizan en la Oficialía del Registro Civil

Registro de nacimiento:

- Presentar al niño (a)
- Certificado de nacimiento original expedido por la institución de salud
- Copia de la prueba del tamiz
- Copia del acta de matrimonio con fecha de expedición recientes (si los padres están casados)
- Copia de identificación con fotografía de los padres
- Copia de actas de nacimiento reciente de los padres (si no están casados)
- Copia de identificación con fotografía de dos testigos (no pueden ser testigos los abuelos)
- Estar presentes los padres si no están casados

Después de los tres meses de nacido, traer constancia de inexistencia del lugar de nacimiento (comprobante de domicilio si es nacido en el Municipio)

Contraer matrimonio:

Asistir a pláticas prenupciales según la agenda de la oficina y traer la siguiente documentación al momento de solicitar dicha fecha

- Actas de nacimiento recientes (ambos contrayentes)
- Certificados médicos prenupciales
- Copia de identificación oficial con fotografía de los contrayentes
- Constancia de soltería (solo para registrados en otro municipio o estado)
- Copia fotostática de identificación oficial con fotografía de 4 testigos (no pueden ser testigo los padres y los abuelos de los contrayentes)
- Constancia de **no deudor alimentario** (personas registradas fuera del Municipio)
Cuando haya estado casado anteriormente presentar en su caso:
- Acta de defunción o divorcio
- Apartar la fecha para contraer matrimonio con anticipación por lo menos de una semana

Asentamiento de defunción:

- Certificado de defunción original
- Copia del acta de nacimiento de la persona fallecida
- Copia de identificación con fotografía de la persona fallecida
- Si la persona fallecida es casado (a) presentar copia del acta de matrimonio, en caso de ser viudo (a) presentar copia del acta de defunción de él (la) cónyuge
- Copia de la identificación oficial con fotografía del declarante y de dos testigos
- Asentar la defunción dentro de las primeras 72 horas de que haya fallecido la persona.

Nota:

Después de transcurridas las 72 horas, si aún no se ha asentado la defunción se tendrá que hacer a través de trámite judicial



Reconocimiento:

- Presentarse el reconocido y los padres
- Copia del acta de nacimiento reciente del reconocido
- Copia de actas de nacimiento reciente de los padres
- Copia de identificación con fotografía del reconocido de ser mayor de edad
- Copia de identificación oficial con fotografía de los padres
- Copia de identificación con fotografía de dos testigos (no pueden ser testigos los abuelos)

Inserción de nacimiento:

(Registrar nacimientos de nacidos en el extranjero)

- Acta de nacimiento debidamente apostillada
- Traducción hecha por la UAZ
- Autorización por la dirección del registro civil
- Al momento de pedir la autorización en la Dirección del Registro Civil requiere los siguientes requisitos:
 - a) Actas de nacimiento recientes de los padres
 - b) Identificación oficial con fotografía
 - c) Comprobante de domicilio
 - d) Si la persona que solicita la autorización no es el padre o la madre, requiere una carta poder simple otorgada por alguno de los padres

Inserción de defunción:

(Registrar defunciones ocurridas en el extranjero)

- Acta debidamente "apostillada"
- Traducción al español hecha por la UAZ
- Acta de nacimiento original y de expedición reciente de la persona fallecida
- Comprobante de domicilio de familiar cercano (cónyuge, padres o hijos), que concuerde con la documentación exhibida; sino es así, constancia de identidad.
- Identificación oficial con fotografía del interesado.
- Pago de derechos en la recaudación de rentas (independiente de los derechos que se deban cubrir al municipio)
- En caso de que se presente persona distinta a los padres, se nombrará un apoderado que deberá estar autorizado por medio de carta poder ante dos testigos y presentar copia de las identificaciones.
- Todos los documentos en original y dos fotocopias tamaño carta.
- Acudir a la Dirección del Registro Civil para su revisión y en su caso la aprobación.



Procedimiento administrativo para el reconocimiento de la identidad de género:

El trámite es personal

Presentar en original y dos copias la siguiente documentación:

- Presentar solicitud por escrito en la Dirección del Registro Civil del Estado y/o Oficialía del Registro Civil del Municipio
- Copia Certificada del acta de nacimiento primigenia
- Identificación oficial
- Comprobante de domicilio

Trámite Administrativo:

- Credencial con fotografía de él (los) titular (es) del acta
- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio
- Acta de matrimonio de los padres
- Actas de hermanos
- Certificado de estudios
- Cartilla del servicio militar
- Acta de defunción del padre
- Acta de defunción de la madre
- Acta de defunción del (la) cónyuge
- Fe de bautismo
- Fe de confirmación
- Acta de nacimiento del padre
- Acta de nacimiento de la madre
- Acta de nacimiento de hijos
- Visa
- Licencia de manejo
- Carta poder simple
- CURP
- Pasaporte
- Seguro social o popular
- CURP e INE del padre/ madre

Corrección de CURP:

- Copia del acta nacimiento
- Copia de credencial con fotografía del titular del acta
- CURP correcta e incorrecta

Constancia de Soltería:

- Copia acta de nacimiento y/o proporcionar nombre completo, fecha y lugar de nacimiento



Constancia de inexistencia de nacimiento:

- Copia del algún documento que acredite el nombre, lugar y fecha de nacimiento (Fe de bautismo y/o Cartilla militar)

Constancia de inexistencia de defunción:

- Copia del algún documento que acredite el nombre, lugar y fecha de defunción (Fe de defunción y/o fotografía del mausoleo donde aparezcan los datos de la persona inhumada)

Constancia de Identidad:

- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio actual
- 2 Fotografías en blanco y negro tamaño pasaporte
- Credencial con fotografía de dos testigos
- Para menores de edad**
- Acreditar escolaridad
- Credencial de la escuela
- Constancia de estudios
- Identificación oficial con fotografía de los padres
- Poder simple en caso de no asistir el interesado

Constancia de deudor alimentario moroso y no moroso:

- Copia del acta de nacimiento
- Copia de credencial con fotografía

Permiso para inhumar:

- Orden expedida por el encargado del panteón

Permisos en el panteón:

(Construcción de: Ladrillo o cemento, materia no específico, capilla; colocar lapida de: granito, cantera y mármol)

- Orden expedida por el encargado del panteón
- Fotografía impresa

Adquisición de lote a perpetuidad:

- Existencia de un cuerpo para inhumar
- Orden expedida por el encargado del panteón

Exhumar restos áridos:

- Cumplir con el plazo de termino establecido por la Secretaría de Salud
- Autorización expedida por la Autoridad Sanitaria


LIC. MARGARITA CECENAS PEREYRA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

